



BOCCIA – INDIVIDUAL

Reglamento Técnico

Programa Supérate Intercolegiados 2017

De acuerdo al Artículo 8 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, la Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico Boccia.

ARTÍCULO 1. Los años de nacimiento correspondientes al deporte son los siguientes:

CATEGORÍA	GÉNERO	AÑOS DE NACIMIENTO					
JUVENIL	Mixto	2004	2003	2002	2001	2000	1999

PARÁGRAFO. El campeonato de Boccia se realizará con la participación de personas con parálisis cerebral o discapacidad motora severa con compromiso de las cuatro extremidades.

ARTÍCULO 2. Las pruebas convocadas para el Campeonato de Boccia son las siguientes.

CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS FUNCIONALES
BC1	Deportista con PARALISIS CEREBRAL compromiso severo de las cuatro extremidades, realiza lanzamiento con la mano o con el pie y necesita de un auxiliar deportivo para competir.
BC2	Deportista con PARALISIS CEREBRAL y compromiso severo de las cuatro extremidades, realiza lanzamiento con la mano y ES INDEPENDIENTE para COMPETIR (movilizar la silla de ruedas y preparar el lanzamiento y lanzar). Requiere un auxiliar de vida diaria que apoye sus actividades básicas cotidianas.
BC3	Deportista con PARALISIS CEREBRAL o DISCAPACIDAD FISICA compromiso severo de las cuatro extremidades. No puede realizar lanzamiento con la mano o con el pie y necesita de uso de una canaleta y un auxiliar deportivo para competir.
BC4	Deportista con DISCAPACIDAD FISICA compromiso severo de las cuatro extremidades, realiza lanzamiento con la mano o el pie y ES INDEPENDIENTE para COMPETIR (movilizar la silla de ruedas y preparar el lanzamiento y lanzar). Requiere un auxiliar de vida diaria que apoye sus actividades básicas cotidianas.



PARAGRAFO 1. Todos los deportistas de Boccia deberán participar con un (01) auxiliar; dicho auxiliar debe ser inscrito en la plataforma del programa como asistente. SOLO los auxiliares de las clasificaciones (BC1 Y BC3) tendrán acceso a áreas técnicas y de competencia.

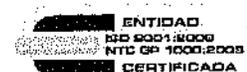
ARTÍCULO 3. Las discapacidades y clasificaciones convocadas para el Campeonato de Boccia son:

DISCAPACIDAD	CLASIFICACIONES	DESCRIPCION
FÍSICA	(BC3 – BC4)	Lesión medular C3-C6.
		Artrogriposis con compromiso moderado o severo de las 4 extremidades.
		Distrofias con compromiso moderado o severo de las 4 extremidades.
		Dismelias o amputaciones de las 4 extremidades por encima de codo y rodilla.
PARÁLISIS CEREBRAL	(BC1-BC2- BC3)	Cuadriparesia espástica, atetósica, atáxica o distónica con compromiso moderado o severo de las 4 extremidades.
		Trauma Craneoencefálico con compromiso moderado o severo de las 4 extremidades.
		Esclerosis múltiple con compromiso moderado o severo de las 4 extremidades.

ARTÍCULO 4. Los cupos para la participación de los Departamentos en la Fase Final Nacional en categoría Juvenil, serán asignados de acuerdo al cumplimiento del artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria y a otros criterios Técnicos establecidos por el programa y la Federación, los cuales se publicarán en la página del Programa Supérate Intercolegiados una vez finalizado el proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 5. Para la participación en la final departamental y final nacional se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y entrenadores de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría, género y clasificación funcional en la que la que fue ganador.
- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Final Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia, de acuerdo con lo expuesto el artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.





- c. Reportar en la promoción la clasificación funcional del participante y cargar en la plataforma oficial la certificación de clasificación funcional o la historia clínica legible.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

- a. Los deportistas deben tener una de las discapacidades y clasificaciones relacionadas el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Pertenecer a un sistema de educación Formal o no formal cuyo objeto sea atender personas con discapacidad, Juntas de Acción comunal, reguardo/Cabildo y/o comunidad Indígena.
- c. Los deportistas podrán participar en la final nacional, máximo dos competidores del mismo departamento en la misma prueba.
- d. Los deportistas con discapacidad no podrán ser inscritos en más de una disciplina deportiva.
- e. Presentarse a la clasificación funcional con el panel de clasificación departamental avalado por el Comité Paralímpico Colombiano, con los siguientes documentos según sea su discapacidad previo a la competencia:
 - i. Certificación médica de discapacidad, expedida por un médico de la EPS o SISBEN con número de registro médico y/o historia clínica para las discapacidades de Física y Parálisis cerebral.
 - ii. Test de coeficiente intelectual (WISC) actualizado como mínimo un año

Los exámenes presentados deben ser legibles, estar con firma, sello y licencia profesional del especialista que lo realice y no ser mayor a un año de actualización.

En caso que la documentación médica presentada al panel de clasificadores tenga enmendaduras o sea falsificada o el deportista en el proceso de clasificación se encuentre en una clasificación que no esté convocada en el Campeonato será descalificado.

PARÁGRAFO 1. No se presentaran ante el panel de clasificación funcional, los deportistas que cuenten con la certificación de clasificación medico funcional, la cual se debe adjuntar en la carpeta de documentación del deportista para participar en cada una de las fases del programa.

PARÁGRAFO 2. La implementación de paneles de clasificación funcional en cada uno de los departamentos, serán aprobados por la Dirección Administrativa y Técnica del Programa Supérate Intercolegiados.



ARTÍCULO 7. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. Cumplir con el proceso de clasificación funcional establecido en los manuales internacionales de Clasificación y de la Organización del Programa Supérate Intercolegiados.
- b. Presentar la certificación de la clasificación expedida por el panel de Clasificación Funcional avalado por el Programa Supérate Intercolegiados en las fases del programa.
- c. Haber participado en cada una de las fases establecidas por la organización.
- d. Ningún deportista podrá cambiar su clasificación, sin autorización del panel de clasificación, el Director del campeonato y coordinador técnico de Supérate Intercolegiados.
- e. El Comité Organizador Nacional designará el equipo de clasificadores con la formación, experiencia e idoneidad y el aval del Comité Paralímpico Colombiano. Dicho personal tendrá a su cargo la clasificación Médico Deportiva de los participantes según lo dispuesto en el Manual Internacional de Clasificación vigente.
- f. Los uniformes de presentación deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 61 de la norma reglamentaria.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en este reglamento, serán resueltos y se regirán por las normas vigentes de Federación internacional de Boccia, BISFED

DANIELA HERNÁNDEZ

Asesora de Dirección

Coordinadora Técnica y Administrativa

Programa Supérate Intercolegiados

Aprobó: Juan David Gil Ocampo – Jefferson Amado Sierra
Revisó: FECdePC
Proyectó: Nathalia Abeta